

Señor(a)

ANDRES DAVID VERA MOLINA

Ciudad

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente SDG 2021643490105222E; Expediente RNMC 11-001-6-2021-240446.

Radicado ORFEO No. 20216430282871; Caso ARCO No. 22065822.

Comparendo Virtual No. 002 del 14 de mayo de 2021.

Atentamente me permito comunicarle que mediante **proveído de fecha 21 de octubre de 2024**, proferido por el Inspector 14C Distrital de Policía de Bogotá D.C., se dispuso el inicio de actuación policiva en contra del(a) señor(a) **ANDRES DAVID VERA MOLINA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1030689586**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el numeral **"1. Irrespetar a las autoridades de Policía."** del artículo **"35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades"**, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (**Ley 1801 de 2016**).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública, que para **competencia de la Inspección de Policía** por el **Proceso Verbal Abreviado (PVA)** se tiene como **Tipo Medida(s) Correctiva(s): Multa General Tipo 2; y, por el Proceso Verbal Inmediato (PVI): NO APLICA como Medida(s) Correctiva(s)**, advirtiéndose que **NO se Interposición de Recurso de Apelación** contra la orden de comparendo, según registro en el RNMC.

Así las cosas, la Audiencia tendrá lugar como se indica a continuación:

FECHA:	viernes, 23 de mayo de 2025	HORA:	7:30 a. m. (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección 14C Distrital de Policía, ubicada en la Carrera 21 No. 14-75 (Casa de Justicia de Mártires)		

A la diligencia deberá comparecer de manera obligatoria con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, y/o solicite y/o aporte los documentos y/o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al(a) presunto(a) infractor(a), en lo que respecta al **PVA**, que en el evento de no comparecer el día y hora señalado para la audiencia, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, aquella diligencia se suspenderá, y Usted, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia de conformidad con la Sentencia C-349 del 25 de mayo de 2017; pero si usted no justifica su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

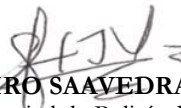
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará como se indica a continuación:

FECHA:	viernes, 30 de mayo de 2025	HORA:	7:30 a. m. (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección 14C Distrital de Policía, ubicada en la Carrera 21 No. 14-75 (Casa de Justicia de Mártires)		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi.martires@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, la citación se efectúa de conformidad a los lineamientos expedidos por la Dirección para la Gestión Policiva, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,


JOHN JAIRO SAAVEDRA RIOS
Inspector 14 C Distrital de Policía de Bogotá D.C.
Alcaldía Local de Los Mártires